



Gobierno de

**CHILE**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Oficina de Partes

15 OCT. 2010

EXPULSA DEL PAIS  
A EXTRANJERO QUE INDICA.

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO N° 576

SANTIAGO, 02 JUL 2010

VISTO: Estos antecedentes, y  
NO SE DECRETÓ QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

- 4 OCT. 2010

RECEPCION

DEPART.  
JURIDICO

DEPT. T.R.  
Y REGISTRO

DEPART.  
CONTABIL.

SUB. DEP.  
C. CENTRAL

SUB. DEP.  
E. CUENTAS

SUB. DEPTO.  
C.P.Y.  
BIENES NAC.

DEPART.  
AUDITORIA

DEPART.  
V.O.P.U. y T.

SUB DEPTO.  
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC DTO.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 46955 de fecha 20.12.2007 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó visación de residencia temporaria al extranjero **Carlos Felipe LAUREANO GALARZA**, vigente hasta el día 12.03.2009, encontrándose con dicho permiso de residencia vencido; b) Que, consta en certificado del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, de fecha 26.04.2010, que el extranjero mencionado, en causa RIT N° 18611-2009, RUC N° 0900941700-9, fue condenado a 41 días de prisión en su grado máximo, como autor de infracción al artículo 80 de la Ley N° 17.336, concediéndosele el beneficio de remisión condicional de la pena; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Carlos Felipe LAUREANO GALARZA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.679.586-3.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

RODRIGO HINZPETER KIRBERG  
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla de

RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

8880932

CDI/GCH/AAP  
01.06.2010

TOMADO RAZON

13 OCT 2010

Contralor General  
de la República